

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 510

TEGUCIGALPA: 3 DE MARZO DE 1919

NUMERO 5.100

SUMARIO

GUERRA. --Acuerdos emitidos del 8 al 14 de enero de 1919.

AVISOS.

GUERRA

Se cancela un acuerdo

Tegucigalpa, 8 de enero de 1919.

Habiendo sido autorizados, por acuerdo N° 58 del 17 de agosto, los gastos de representación del Comandante de Puerto Cortés, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Cancelar el acuerdo N° 473, del 3 del corriente. --Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta de don Federico Milton

Tegucigalpa, 8 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Omoa del señor don Federico Milton, quien desempeñará las funciones de la Jefatura del destacamento de Motagua, en sustitución del Capitán José María Rivera, quien pasa a desempeñar otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo. --Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta de un Subteniente

Tegucigalpa, 8 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Compañía de Infantería de la guarnición de la Comandancia de Armas de La Ceiba del Subteniente Cirilo Hernández, en sustitución del de igual grado Jorge Moncada, quien ha

causado baja por faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo. --Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 200.00

Tegucigalpa, 8 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la Caja Nacional se pagarán a los señores «Gómez & Estrada», importe del alquiler de dos automóviles expresos que de esta capital fueron a San Lorenzo con motivo de la enfermedad del Dr. Reina. Este gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente. --Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 91.50

Tegucigalpa, 8 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 91.50) noventa y un pesos cincuenta centavos, que la Caja Nacional pagará al jefe de la Plana Mayor del Comandante General, para la compra de trece lámparas para petróleo y dos galones de gas que se necesitan para el alumbrado en la Casa Presidencial de El Toncontín. Este gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente. --Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autorizan varias erogaciones

Tegucigalpa, 8 de enero de 1919.

Debiendo abrirse las Juntas Locales de Inscripción Militar de la República, el día domingo doce del corriente, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar para gastos de escritorio de dichas Juntas las cantidades siguientes:

Tegucigalpa

Escritorio para 26 Juntas Locales de Inscripción, a \$ 5.00 c/u. \$ 130.00

Comayagua

Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de seis cabeceras de distrito, a \$ 5.00 c/u 30.00

Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de doce pueblos, a \$ 2.00 c/u. 24.00

Olancho

Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de cinco cabeceras de distrito, a \$ 5.00 c/u 25.00

Escritorio para las Juntas de Inscripción de 17 pueblos, a \$ 3.00 c/u 51.00

Yoro

Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de 4 cabeceras de distrito, a \$ 5.00 c/u. 20.00

Escritorio para las Juntas de Inscripción de 6 pueblos, a \$ 3.00 c/u 18.00

El Paraíso

Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de dos cabeceras de distrito, a \$ 5.00 c/u 10.00

Escritorio para las Juntas de Inscripción de 9 pueblos, a \$ 3.00 c/u 27.00

Dantí

Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción, una cabecera de distrito 5.00

Escritorio para las Juntas de Inscripción de 5 pueblos, a \$ 3.00 c/u 15.00

<i>Choluteca</i>	
Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de 5 cabeceras de distrito, a \$ 5.00 clu	25.00
Escritorio para las Juntas de Inscripción de 11 pueblos, a \$ 3.00 clu	33.00
<i>Valle</i>	
Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de dos cabeceras de distrito, a \$ 5.00 clu	10.00
Escritorio para las Juntas de Inscripción de 6 pueblos, a \$ 3.00 clu	18.00
<i>La Paz</i>	
Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de 2 cabeceras de distrito, a \$ 5.00 clu	10.00
Escritorio para las Juntas de Inscripción de 5 pueblos, a \$ 3.00 clu	15.00
<i>novales</i>	
Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de 2 cabeceras de distrito, a \$ 5.00 clu	10.00
Escritorio para las Juntas de Inscripción de 9 pueblos, a \$ 3.00 clu	27.00
<i>Intibucá</i>	
Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de 3 cabeceras de distrito, a \$ 5.00 clu	15.00
Escritorio para las Juntas de Inscripción de 12 pueblos, a \$ 3.00 clu	36.00
<i>Gracias</i>	
Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de 4 cabeceras de distrito, a \$ 5.00 clu	20.00
Escritorio para las Juntas de Inscripción de 20 pueblos, a \$ 3.00 clu	60.00
<i>Ocoatepeque</i>	
Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de 2 cabeceras de distrito, a \$ 5.00 clu	10.00
Escritorio para las Juntas de Inscripción de 13 pueblos, a \$ 3.00 clu	39.00
<i>Copán</i>	
Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de 4 cabeceras de distrito, a \$ 5.00 clu	20.00
Escritorio para las Juntas de Inscripción de 14 pueblos, a \$ 3.00 clu	42.00
<i>Santa Bárbara</i>	
Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de 4 cabeceras de distrito, a \$ 5.00 clu	20.00
Escritorio para las Juntas de Inscripción de 18 pueblos, a \$ 3.00 clu	54.00

<i>Cortés</i>	
Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de 2 cabeceras de distrito, a \$ 5.00 clu	10.00
Escritorio para las Juntas de Inscripción de 6 pueblos, a \$ 3.00 clu	18.00
<i>Atlántida</i>	
Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de 2 cabeceras de distrito, a \$ 5.00 clu	10.00
Escritorio para las Juntas de Inscripción de 2 pueblos, a \$ 3.00 clu	6.00
<i>Colón</i>	
Escritorio para las Juntas Locales de Inscripción de 2 cabeceras de distrito, a \$ 5.00 clu	10.00
Escritorio para las Juntas de Inscripción de 3 pueblos, a \$ 3.00 clu	9.00
<i>Sección de Iruña</i>	
Escritorio para la Junta Local de Inscripción de Iruña	5.00
Escritorio para la Junta de Inscripción de Aguán	3.00
<i>Islas de la Bahía</i>	
Escritorio para la Junta Local de Inscripción de Roatán	5.00
Escritorio para las Juntas de Inscripción de 2 pueblos, a \$ 3.00 clu	6.00
<i>Puerto Cortés</i>	
Escritorio para la Junta de Inscripción Local de una cabecera de distrito	5.00
<i>Omoa</i>	
Escritorio para la Junta Local de Inscripción de una cabecera de distrito	5.00
<i>Tela</i>	
Escritorio para la Junta de Inscripción Local de una cabecera de distrito	5.00
Escritorio para la Junta de Inscripción de un pueblo	3.00
<i>Amapala</i>	
Escritorio para la Junta de Inscripción Local de una cabecera de distrito	5.00
Las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se harán efectivas por las oficinas de Hacienda respectivas; debiendo imputarse el gasto a la Partida Única, Capítulo XV, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.	
BERTRAND.	
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.	
<i>G. Bustillo G.</i>	
Se autoriza el gasto de \$ 15.75	
Tegucigalpa, 8 de enero de 1919.	
El Presidente Constitucional de la República	
ACUERDA:	

Autorizar la suma de (\$ 15.75) quince setenta y cinco centavos, que por Aduana de Puerto Cortés se hará a cargo del Comandante de Armas de Tegucigalpa, valor que invertirá en comprar copiadore que se destinan al servicio de la oficina de su mando una lámpara para el uso del troleo que está al servicio de la misma oficina. El gasto se imputará a la Partida 2ª, artículo VII, Departamento de Guerra, Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 54.00

Tegucigalpa, 8 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 54.00) cincuenta y cuatro pesos, que por la Administración de Rentas de La Paz se hará efectiva al Comandante de Armas de aquella Sección Militar, valor que invertirá en habilitar a 30 milicianos que de aquella ciudad remite a esta capital a prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 250.00

Tegucigalpa, 8 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, que la Caja Nacional ha pagado del 6 de diciembre a esta fecha, en cinco recibos de a \$ 50.00 cada uno, a don Rafael Garay H., como importe de la hechura de 500 gorras para los individuos de tropa. Este gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo X, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 280.00

Tegucigalpa, 8 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 280.00) doscientos ochenta pesos, que por la Adm-

Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar a 70 milímetros que de aquella ciudad se remitirá al Puerto Cortés a prestar servicio.
El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VII, Departamento del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 8 de enero de 1919.

Solicitando el Mayor Vicente Tosta quince días de licencia con goce íntegro de su paga para separarse del cargo de Mayor de Plaza de La Esperanza, y encontrándose en las condiciones prescritas por el artículo 1.636 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

10—Conceder la expresada licencia en las condiciones que se solicita; debiendo imputarse el gasto a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

20—Encargar el desempeño de la Mayoría de Plaza de La Esperanza, en calidad de empleo anexo, al Capitán de la Compañía de Infantería de aquella plaza, Mayor Crescencio Mejía M., con el sueldo respectivo, mientras dura la ausencia del Mayor Tosta.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 8 de enero de 1919.

Solicitando el Capitán Miguel A. Bonilla un mes de licencia con goce íntegro de su paga para separarse del cargo de Capitán de la Compañía de Infantería de la guarnición de Omoa, y encontrándose en las condiciones prescritas por el artículo 1.636 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

10—Conceder la expresada licencia en las condiciones que se solicita, debiendo imputarse el gasto a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

20—Encargar el desempeño de aquel empleo, mientras dura la ausencia del señor Bonilla, al de igual grado José María Rivera, quien devengará el sueldo

que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta de un Cirujano Militar

Plana Mayor, 9 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Oxitepeque del Dr. Domingo Rosa H. como Cirujano Militar de la guarnición de aquella plaza, en lugar del Dr. Francisco Valle M., quien ha causado baja en esta fecha. El nombrado devengará el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 9 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en los funerales del soldado Carmen Avila, muerto en servicio activo. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 9 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se haga efectiva al Comandante de Armas del mismo nombre la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor que invirtió en la compra de pólvora para salvas de artillería con motivo del fallecimiento del ex-Ministro de Guerra, Dr. Jerónimo J. Reina. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 14.75

Tegucigalpa, 9 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se haga efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre la cantidad de (\$ 14.75) catorce pesos setenta y cinco centavos, valor que invirtió en la compra de tela negra para el luto de los individuos de la guarnición de su mando, con motivo del fallecimiento del ex-Ministro de Guerra, Dr. Jerónimo J. Reina. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 128.00

Tegucigalpa, 9 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se haga efectiva al señor don J. Rodolfo Molina la cantidad de (\$ 128.00) ciento veintiocho pesos, valor de ocho cajas de gasolina que suministró para servicio del vapor nacional «Honduras» y de uno de los automóviles que se pusieron al servicio de la Secretaría de Guerra. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 9 de enero de 1919.

Solicitando el Mayor don David A. Mejía un mes de licencia con goce íntegro de su paga para separarse del empleo de Instructor de la guarnición y milicias de Choluteca, y encontrándose en las condiciones prescritas por el artículo 1.636 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la expresada licencia en las condiciones que se solicita, debiendo imputarse el gasto a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 9 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar de Nacaome, valor que ha invertido en los funerales del filarmónico Salomón Lozano, muerto en servicio activo. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 35.00

Tegucigalpa, 9 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se haga efectiva al Comandante de Armas del mismo nombre la cantidad de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, valor que invirtió en habilitar con un día de sueldo a setenta soldados que vienen a prestar servicio de guarnición a esta capital. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa, 9 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se haga efectiva al Comandante de Armas del mismo nombre la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor que invirtió en habilitar cuatro individuos que salieron en comisión militar. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 60.10

Tegucigalpa, 9 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 60.10) sesenta pesos diez y ocho centavos, que por la Caja Nacional se pagarán al Teniente Manuel Salgado Z., por sueldo que devengó del 19 al 23 de diciembre recién pasado, en el desempeño de una comisión extraordinaria en la Academia Militar. Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 200.00

Tegucigalpa, 9 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva a los señores Coroneles Federico Chávez y Angel Rodríguez, valor que han devengado como Vocales del Consejo de Guerra Departamental de aquella jurisdicción, del 4 de diciembre recién pasado al 4 del corriente. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se trasladan dos Comandantes de Armas

Tegucigalpa, 10 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º— Que el Coronel J. Ber to Montoya que desempeña actualmente la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Nacaome pase con iguales funciones al departamento de Islas de la Bahía, debiendo sustituir al expresado Coronel Montoya, el Mayor don Rafael Barahona M., Comandante de Armas del departamento últimamente referido; y
2º— Que mientras los referidos funcionarios toman posesión de sus nuevos destinos, se encarguen de dichos empleos los Mayores de Plaza respectivos. Los nombrados devengarán el sueldo que señala la Ley de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa, 10 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se haga efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre la cantidad de (\$ 200.00) doscientos sesenta pesos, valor que invirtió en habilitar setenta hombres que vienen a prestar servicio militar a esta guarnición. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 42.50

Tegucigalpa, 10 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva a los señores Abraham J. Napki e hijo la suma de (\$ 42.50) cuarenta y dos pesos cincuenta centavos, valor de las mercaderías suministradas al señor Guarda Almacén Nacional, según factura número 800/6, fecha 9 de los corrientes. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta de un Cirujano Militar

Tegucigalpa, 11 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia del 1er. Regimiento de Artillería de guarnición en esta capital, del Doctor don Vicente Mejía Colindres quien desempeñará las funciones de Cirujano de dicho Cuerpo. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se reconoce un grado militar

Tegucigalpa, 11 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Reconocer a don Ezequiel Orellana el grado de Capitán del Ejército de la República con que ha venido figurando, mandando que se le extienda el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 11 de enero de 1919.

Siendo justos los motivos en que el Coronel Gregorio Aguilar funda la renuncia que ha interpuesto del cargo de Comandante del Batallón «Igualdad» N.º 2, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 300.00 mensuales

Tegucigalpa, 11 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República, en cumplimiento del Decreto N.º 29 emitido por el Soberano Congreso Nacional, el día 6 del mes en curso,

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se haga efectiva mensualmente a doña Rosalía v. de Reina la cantidad de (\$1800.00) trescientos pesos, que le ha sido asignada como pensión vitalicia por aquel Alto Cuerpo, en virtud de ser viuda del ex-Ministro de Guerra y Marina Doctor don Jerónimo J. Reina, quien falleció al servicio de la Nación. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVII, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 183.00

Tegucigalpa, 11 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se haga efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre la suma de (\$ 183.00) ciento ochenta y tres pesos, valor que invertirá en habilitar a sesenta individuos de tropa que fremitirá a Puerto Cortés, donde prestarán servicio de guarnición. La erogación se imputará a la Partida 1.ª, Capítulo VII, Depar-

tamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 87.84

Tegucigalpa, 11 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 87.84) ochenta y siete pesos ochenta y cuatro centavos, que por la Aduana de Roatán se hará efectiva al Teniente-Coronel Rafael Barahona Mejía, valor que invertirá en sus gastos de traslación de aquel puerto a la ciudad de Nacaome, en donde prestará sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 1.ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 27.00

Tegucigalpa, 11 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 27.00) veintisiete pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se haga efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar la recluta que se remitirá a relevar los destacamentos de su jurisdicción. El gasto se imputará a la Partida 1.ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 79.92

Tegucigalpa, 11 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 79.92) setenta y nueve pesos noventa y dos centavos, que por la Administración de Rentas de Nacaome se hará efectiva al Coronel J. Benito Montoya, valor que invertirá en sus gastos de traslación de aquella ciudad al puerto de Roatán, a donde prestará sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 1.ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 11 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia-Administración de Tela se haga efectiva al Comandante de Armas de aquella Sección Militar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en los funerales del soldado Santiago Hernández de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa, 11 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Jefe del 3er. Departamento de la Secretaría de Guerra, valor que invertirá en útiles de escritorio para servicio de la misma oficina. El gasto se imputará a la Partida 11.ª, Capítulo I, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 7.00

Tegucigalpa, 11 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 7.00) siete pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe de la Plana Mayor de la Comandancia General de la República, para el pago de dos fundas para piezas de artillería que ha comprado a don Mateo Parada. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa, 11 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 24 00) veinticuatro pesos, que por la Receptoría de Rentas de Marcala se hará efectiva al Comandante de Armas de aquella Sección Militar, valor que invertirá en habilitar a diez individuos que remitirá de aquella ciudad al puerto de Amapala a prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta del oficial J. Eulalio Flores

Tegucigalpa, 13 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Compañía de Infantería de la guarnición de la Comandancia de Armas de Omoa, del oficial J. Eulalio Flores, quien desempeñará las funciones de Capitán de la expresada Compañía de Infantería, mientras dura la ausencia del Capitán Miguel A. Bommilla, quien se encuentra con licencia. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 18.00

Tegucigalpa, 13 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se haga efectiva al Comandante de Armas del departamento la cantidad de (\$ 18 00) diez y ocho pesos, valor que invertirá en el flete de vestuario para la guarnición. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 225.00

Tegucigalpa, 13 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se haga efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre la cantidad de..... (\$ 225 00) doscientos veinticinco pesos, valor que invertirá en compra de géneros y formas para los fiarmónicos de la Música de aquella ciudad.

la Partida Única, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa, 13 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Comandante de Armas de la Sección de Nacaome la cantidad de (\$ 6 00) seis pesos, valor que invertirá en habilitar diez milicianos que van a Amapala a prestar servicio de guarnición; debiéndose imputar el gasto a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 11.37

Tegucigalpa, 13 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 11.37) once pesos treinta y siete centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertió en comprar materiales para salvas de artillería y tela negra para luto de la guarnición de su mando con motivo del fallecimiento del ex-Ministro de Guerra, Doctor Jerónimo J. Reina. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa, 13 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al

Presidente de la Junta Local de Inscripción Militar del pueblo de Concepción de Copán la suma de (\$ 3 00) tres pesos, que invertirá en comprar útiles de guerra para servicio de dicha Junta. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XV, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 13 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se haga efectiva al Comandante Principal de dicho puerto la cantidad de (\$ 50 00) cincuenta pesos, para el pago de veinticinco libras de pólvora que invirtió en salvar el 15 de septiembre de 1917. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, de Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 32.00

Tegucigalpa, 13 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Teniente-Coronel J. Eulalio Flores la cantidad de (\$ 32.00) treinta y dos pesos, para sus gastos de traslado a Omoa, donde prestará sus servicios militares. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 608.00

Tegucigalpa, 13 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia-Administración de Omoa se haga efectiva al Doctor A. Fiallos la cantidad de (\$ 608.00) seiscientos ocho pesos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante la epidemia gripal. La erogación se imputará a la Partida Única, Capítulo VIII,

Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 13 de enero de 1919.

Solicitando el oficial Enrique Lanza un mes de licencia con goce íntegro de su paga para separarse del cargo de Subteniente de la Compañía de Ametralladoras anexa al Batallón «Igualdad N.º 2», y encontrándose en las condiciones que expresa el Art. 1.686 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la referida licencia en las condiciones que se solicita, debiendo imputarse el gasto a la Partida Única, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se declara sin efecto un acuerdo

Tegucigalpa, 14 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo N.º 489 emitido con fecha 6 del mes en curso, en virtud del cual se mandaba hacer efectiva al Comandante de Armas de Comayagua la cantidad de (\$ 75 00) setenta y cinco pesos, para habilitar una recluta que remitirá a la plaza de Amapala.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta de un Mayor

Tegucigalpa, 14 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Santa Rosa, del Mayor Feliciano Chinchina quien desempeñará las funciones de Jefe del Destacamento establecido en «Los Arcos», en sustitución de don Manuel Carvajal, quien cesará en esta fecha. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 87.50

Tegucigalpa, 14 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el sueldo de La Ceiba se haga efectivo al Comandante de Armas de la Sección de Armas del mismo nombre la cantidad de (\$ 87 50) ochenta y siete pesos cincuenta centavos, valor del sueldo que han percibido el Secretario y Escribiente de la Sección de Guerra establecido en Tegucigalpa, correspondiente a la primera quincena del mes en curso. La erogación se hará a la Partida Única, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se admitió la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British-American Tobacco Co., Ltd.», según el poder que pido se copie del expediente de la marca «Gem», vengo a pedir el registro y depósito de la marca incorporada en Inglaterra con el número 266.461, a favor de la sociedad que tiene su domicilio en Westminster House, 7, Millbank, Londres S. W. Inglaterra, la cual consiste en una etiqueta que contiene en el medio la representación de un pez tarco colocado en el centro de un semicírculo que representa al sol naciente esparciendo sus rayos en toda la parte superior del mismo, cruzando los cuales se leen estas palabras: «Sweet Caporal», y abajo la firma Kinney Bros, precedida del nombre de la compañía que represento, como sucesora de aquella, y usa mi poderdante para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola a los paquetes que lo contienen. Acompaño el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de la agencia, y os suplico declarar que la compañía que represento se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 5 de febrero de 1919.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 6 de febrero de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se admitió la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British-American Tobacco Co., Ltd., domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra según el poder que presento para que se copie, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 383.775, consistente en una etiqueta de dos hojas, en las cuales se habían representados varios edificios elevados en forma de un río, leyéndose en la de la izquierda las palabras New York, en la parte superior, y en la de la derecha las iniciales B. A. T. Co., que son las del nombre de la

compañía: la que usa mi poderdante para distinguir tabaco manufacturado en los Estados Unidos de América, aplicándola a los paquetes que lo contienen. Acompaño el certificado de registro, para que se razone: dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia; y os suplico declarar que la compañía indicada se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 5 de febrero de 1919.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 6 de febrero de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se admitió la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Representando a la British-American Tobacco Co., Ltd., domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 373.870, consistente en una etiqueta formada por dos hojas, de las que, la de la izquierda lleva la representación de la cabeza y busto de un hombre fumando un cigarrillo leyéndose, encima del cuadro que lo enmarca, la palabra PICCES: la de la derecha tiene en el medio la palabra distintiva GEM; en la parte superior, las siguientes: Richmond Fine Cigarettes, y en la inferior, estas: GARDNER'S. Allen & Ginders, la cual usa mi poderdante para distinguir cigarrillos para fumar, aplicándola a las cajas y paquetes que los contienen. Acompaño el certificado de registro, para que se razone, lo mismo que el poder; dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia; y os suplico declarar que la compañía que represento se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 5 de febrero de 1919.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 6 de febrero de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se admitió la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Representando a la British-American Tobacco Co., Ltd., domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 383.799, consistente en una etiqueta oblonga, de bordes ornamentados por una cadena formada con medias lunas, en el centro de la cual se lee el nombre HASSAN, escrito oblicuamente, lo mismo que verticalmente, en los extremos, encontrándose intercalados los dibujos de tres medias lunas entrelazadas, la que usa mi poderdante para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola a los paquetes que lo contienen. Acompaño el poder, para que se razone: el certificado de registro, para su copia: dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia; y os suplico declarar que la compañía indicada se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 5 de febrero de 1919.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 6 de febrero de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se admitió la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—En represen-

lación de la British-American Tobacco Co. Ltd, sociedad domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, S. W., Inglaterra, según el poder que presento para que se copie, venga a pediros el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 326.715, consistente en una etiqueta formada por un cuadro hacia la derecha, en el que se leen, en la parte superior, estas palabras: «A SLICE TO A PIPEFUL»; y en el centro, estas otras: «OLD ENGLISH-CURVE CUT PIPE TOBACCO»; y por la representación, a la izquierda, de la cabeza y busto de un indio, la cual usa mi poderdante, para distinguir tabaco para fumar, aplicándola a los paquetes que lo contienen. Acompaño: el certificado de registro, para que se copie, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia; y os suplico declarar que la compañía en referencia se ha reservado sus derechos de propiedad.—Tegucigalpa, 5 de febrero de 1919.—José María Casco.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 6 de febrero de 1919.

3

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Tutumbá el tres de septiembre del año en curso, ante el Notario don Sebastián García, por la cual Pablo Ponce vende a Miguel R. Licona, en doscientos cincuenta pesos, una posesión dentro del domín de San Juan del Rancho, en una extensión como de seis manzanas, poco más o menos, cercada de madera y zanjo, y una casa de diez varas de largo por cinco de ancho, cubierta de teja y limitada: al Norte, con posesión de Juan y Cornelio Ponce; al Sur, posesión de Florencio Ponce; al Oriente, posesión de Florencia, Miguel y Dámaso Ponce y del vendedor Ponce; y al Occidente, potreros de Cornelio y Juan Ponce, cañal de por medio; y otra escritura otorgada en esta ciudad el seis de mayo de mil novecientos trece, ante el Jefe de Paz de lo Criminal don Manuel Rovello H., por la cual Rosa Ramos vende al propio señor Licona, en trescientos pesos plata, una pieza de casa de seis varas y tercia de larga por siete y tres cuartas de vara de anchura, construida de adobe, cubierta de tejas, ubicada en un solar de quince varas y una tercia de Este a Oeste y doce varas y una tercia de Norte a Sur; está situada en el pueblo de Tutumbá, y limita: al Norte, la Iglesia de dicho pueblo, calle de por medio; al Sur, casa y solar del señor Licona; al Este, casas de Juana Flores y Juan Tomás Matamoros; y al Oeste, casa de José Ladislao Bustillo, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1918.

3

ALONSO V. GÁLVEZ.

Yo, José María Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Tegucigalpa, en concepto de apoderado especial de la Municipalidad del pueblo de Moroceli, según lo acreditado con poder que presento para que se agregue, ante Ud., con protestas de respeto, comparezco a manifestar y pedir lo siguiente: El Poder Ejecutivo, en acuerdo que emitió el treinta y uno de agosto del corriente año, ha denegado, en calidad de por ahora, la aprobación de las diligencias de remedia de unos terrenos, practicada por el Ingeniero don Fernando Bustamante, el año de 1919, fundándose en que los vecinos de dicho pueblo no han comprobado la adquisición por alguno de los medios legales. Los terrenos mencionados son dos, están ubi-

cados en el valle de San Jorge, término municipal de Moroceli, en esta Sección Judicial; fueron denunciados y medidos a solicitud de Juan Lázaro Cárcamo, uno de cuatro caballerías, el año de 1.678 y el otro de una y media caballerías, el año de 1.701 y titulados posteriormente a favor de Pablo del mismo apellido. En la actualidad esos dos terrenos forman uno solo, el que se conoce con el nombre de Liguimaya o Moroceli, y tiene por límites: al Norte, el terreno denominado Sabanagranda y el Valle Arriba; al Sur, el terreno de Joyitas; al Oriente, el terreno de Notiapa; y al Poniente, el río Choluteca. El pueblo de Moroceli, desde tiempo inmemorial; está en posesión del expresado terreno y lo usa y disfruta como legítimo dueño; y, según la tradición, se lo donó el referido Pablo Cárcamo, pero no aparece que hay documento sobre este particular, o si lo hay o ha desaparecido lo ignora mi mandante, pues en su poder no conserva más que los títulos originarios, extendidos por el Gobierno del Rey al señor Cárcamo, los cuales actualmente están en el Ministerio de Hacienda. Deseando, pues, la Municipalidad que represento, establecer que el pueblo de Moroceli es dueño del terreno susodicho; para que el Poder Ejecutivo apruebe las diligencias de remedia, de que ha hecho mérito, vengo en su nombre a suplicar a Ud. que, de conformidad con los artículos 2.321 al 2.336 del Código Civil, previa la publicación del caso y con citación únicamente del Fiscal, por no conocerse los sucesores del mencionado Pablo Cárcamo, se sirva examinar a los testigos abajo nominados, por medio de comunicación librada al Juez de Paz de Moroceli, sobre los puntos siguientes:—19. Generales de ley.—20. Digan si es cierto, como lo es, que el pueblo de Moroceli hace mas de diez años que está en quietud, pacífica y no interrumpida posesión del terreno llamado Liguimaya o Moroceli, antes descrito, lo cual afirman, porque desde que los exponentes tienen uso de razón, han observado que los vecinos de dicho pueblo lo usan y disfrutan en calidad de dueños, pues pastan en él sus ganados, cortan maderas, hacen casas, plantan huertas, fincas, potreros, labranzas y milpas, recogen los frutos de sus labores y se aprovechan de ellos, y nadie hasta la fecha ha pretendido excluirlos del uso y disfrute de tal terreno; por lo contrario, los dueños de sitios colindantes lo consideran y respetan como común del pueblo de Moroceli, siendo la Municipalidad de este lugar la que guarda los títulos extendidos por el gobierno colonial. Una vez evacuada la información, ruego a Ud. aprobar la, sin perjuicio de tercero, de mejor derecho y mandar que se entregue a la Municipalidad para que la haga inscribir y le sirva de título supletorio.—Lista de testigos: don Simeón Sandoval, don Pedro Sevilla, don Eligio Gutiérrez, don Isidoro Sevilla, don Ramón Morazán y don Santiago Gutiérrez; el cuarto viudo, los demás casados, todos mayores de cincuenta años, propietarios y vecinos de Moroceli.—Yuscarán, 28 de diciembre de 1918.—José M. Sandoval.—Juzgado de Letras, Yuscarán, diciembre veintiocho de mil novecientos dieciocho.—Por presentado con el poder que acompaña agréguese, téngase al señor Abogado don José M. Sandoval como representante de la Municipalidad del pueblo de Moroceli admítase la anterior solicitud con audiencia del señor Fiscal y publíquese en el periódico Oficial, de treinta en treinta días y en la tabla de avisos de este Juzgado y a este efecto dese el edicto correspondiente notificarse.—F. Alberto Mendoza.—Pedro G. Bonilla, Srlo.—Yuscarán, 28 de diciembre de 1918.

F. ALBERTO MENDOZA

PEDRO G. BONILLA

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de ayer, las dos p. m., se presentó ante esta Administración de Rentas el Abogado don Martín Jiménez, en representación de don Ismael Rápalo, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, denunciando como baldío y nacional el terreno que denomina «Jocomico» sito en jurisdicción de Quimistán y compuesto de doscientas hectáreas, aproximadamente, cuyos límites son: al Norte, terreno nacional y de «Santa Cruz Minas» propiedad del Dr. J. Francisco Bográn; al Sur, terreno «El Jicaró», propiedad del denunciante señor Rápalo; al Este, terreno «Valladolid», perteneciente al Dr. Miguel Paz; y al Oeste, terreno de Vado Hondo, propiedad de don Jacobo Paz. Se pone en conocimiento del público de conformidad con el artículo II de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 16 de enero de 1919.

..10

CONSTANTINO PAZ

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de ayer, a las 8 a. m., se presentó ante esta Administración de Rentas el señor Valetín Rápalo, denunciando como nacional el terreno denominado «Los Brazos», en jurisdicción de Colinas, constante de tres o cuatro hectáreas de extensión superficial, siendo sus límites: al Norte, unión de los brazos del río Jicatuyo; al Oriente, terreno ejidal de Celilac; al Sur, separación de los brazos; y al Occidente, mediando el río, terreno de San Juan Jicatuyo, perteneciente al pueblo de Colinas. Se pone en conocimiento del público de conformidad con el artículo II de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 10 de enero de 1919.

5

CONSTANTINO PAZ

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el 9 de noviembre que fina, se presentó a esta oficina el señor don Adolfo Méndez, mayor de edad y vecino de Dulce Nombre, denunciando como baldío una faja de terreno, al que llamaré «Los Angeles», situado en la jurisdicción del pueblo de su domicilio, como de una caballería de extensión superficial, el cual es propio para la crianza de ganado y cuyos límites actuales son: al Norte, terreno ejidal de la aldea de Dolores; al Sur, terreno de propiedad de Juan y Petronio Dubón; al Este, terreno de Petronilla Aguirre; y al Oeste, propiedad del denunciante.—Lo que se publica para los fines de ley.—Santa Rosa, noviembre 30 de 1918.

..5

SALVADOR R. ORTELLANA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día diez de agosto de mil novecientos dieciséis se presentó ante esta Administración de Rentas don Jacobo Paz, denunciando como baldío y nacional el terreno denominado «Las Posentillas», sito en jurisdicción municipal de Quimistán, constante de ocho caballerías, poco más o menos, y limitado: al Norte, terreno de Valladolid, perteneciente al Dr. Francisco Bográn y otros; al Este, terreno «La Convas», perteneciente al Dr. don Miguel Paz; al Sur, el río Chameleón y el terreno «El Jicaró», propiedad de la herencia de Feliciano Fajardo; y al Oeste, terreno de «Vado Hondo» y Santa Cruz, de propiedad del Dr. don Francisco Bográn y don W. E. Aguirre. Los derechos en el denunciado terreno en referencia han sido transferidos por su denunciante al Ingeniero don Luis Paz, por cuenta del que se tramita actualmente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 16 de diciembre de 1918.

..5

CONSTANTINO PAZ

Tip. Nacional.—Avenida Central.—1919